



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑIA ROOFTEC ECUADOR S. A.

Se comunica al público que la compañía **ROOFTEC ECUADOR S. A.**, aumentó su capital suscrito por **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 27 de junio de 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **05-G-DIC-0005038** el

El capital suscrito actual es **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, está dividido en **DOS MIL QUINIENTAS OCHO** acciones de **CIEN DOLARES** cada una de ellas y el capital autorizado es de **QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Además se reforman los siguientes artículos: **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tiene como objeto social: a) La fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución e instalación de láminas, paneles de acero y todo tipo de productos de este material,... **ARTICULO SEXTO:** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, con el concurso y colaboración del Directorio de la Compañía, el mismo que también tendrá las atribuciones de administración que más adelante se indica en este Estatuto. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas designará un Presidente de la Compañía, quien podrá o no ser accionista, o representante de uno o más accionistas y será también quien presida la Junta General y el Directorio, y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO.-** El mismo órgano designará un Gerente General, quien ejercerá también individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;... **ARTICULO NOVENO.-** Asimismo la Junta General de Accionistas designará un Subgerente General, quien subrogará al Gerente General por ausencia temporal de éste,... **ARTICULO DECIMO.-** Además, conforme las atribuciones señaladas en este Estatuto, el Directorio podrá designar los Gerentes y otros funcionarios que estime conveniente para la buena marcha de la administración social. **ARTICULO UNDECIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía.- Será presidida por el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces... **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los Directores serán nombrados por la Junta General de Accionistas, en un número de tres: dos delegados de los accionistas y el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General de Accionistas podrá nombrar un suplente para cada miembro principal del Directorio...

MRR/AJT
Coralía

Guayaquil,

3 ABR 2005

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL